



Despacho Ministerial

CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN
ENTRE EL SISTEMA NACIONAL DE ÁREAS DE CONSERVACIÓN
Y FUNDACIÓN PARA EL EQUILIBRIO ENTRE LA CONSERVACIÓN Y EL DESARROLLO
PARA EL SERVICIO VOLUNTARIO EN LAS ÁREAS SILVESTRES PROTEGIDAS
(FUNDECODES)

Entre nosotros; **FRANZ TATTENBACH CAPRA**, mayor, casado, economista vecino de Escazú, portador de la cédula de identidad número, uno- cero seis, doscientos veinte, treientos veinticinco, Ministro de Ambiente y Energía, según nombramiento que consta mediante Acuerdo No.001-P del ocho de mayo del dos mil veintidós, publicado en el Diario Oficial La Gaceta No.85 Alcance No.91 del 10 de mayo, 2022; en su condición de Presidente del Consejo Nacional de Áreas de Conservación del Sistema Nacional de Áreas de Conservación, cédula de persona jurídica número tres-cero cero siete-tres uno siete nueve uno dos; en adelante denominado "**SINAC**" y **DRIKLER MIGUEL BRICEÑO HERNÁNDEZ**, mayor, casado una vez, Licenciado en Derecho, vecino de Hojancha, cédula de identidad cinco - doscientos noventa y nueve - ochocientos doce, en calidad de Presidente de Junta Administrativa de la Fundación para el Equilibrio entre la Conservación y el Desarrollo (FUNDECODES), cédula de personería jurídica número tres-cero cero seis-doscientos sesenta y ocho mil trescientos cuarenta y cuatro, en adelante denominada "**FUNDECODES**":

CONSIDERANDO

Primero: Que de conformidad a las disposiciones contenidas en el artículo 22 de la Ley de Biodiversidad No.7788, publicada en la Gaceta NO.101 del 27 de mayo, 1998, se creó el **SINAC**, con personería jurídica instrumental, como un sistema de gestión y coordinación institucional, desconcentrado y participativo, que integra las competencias en materia forestal, vida silvestre, áreas protegidas, conservación y protección de cuencas y sistemas hídricos, con el fin de dictar políticas, planificar y ejecutar procesos dirigidos a lograr sostenibilidad en el manejo de los recursos naturales de Costa Rica. Así ratificado mediante el Voto No.9563-06 por la Acción de Inconstitucional interpuesta ante la Sala Constitucional de la Corte Suprema de Justicia.

Segundo: Que el Estado costarricense a través del **SINAC**, ha definido políticas claras de conservación y desarrollo sostenible para la utilización de los recursos naturales.

Tercero: Que según los artículos 23 y 28 de la Ley de Biodiversidad No.7788, publicada en La Gaceta No.101 del 27 de mayo de 1998, y el artículo 21 del Reglamento a la Ley de Biodiversidad Decreto Ejecutivo No.34433-MINAE publicado en La Gaceta No.68 del 8 de abril, 2008, reformado por el artículo 8 del Decreto Ejecutivo No.40054-MINAE, publicado en el alcance 315 de la Gaceta Digital No.245 del 21 de diciembre, 2016, las Áreas de Conservación son parte y competencia del **SINAC**.

Cuarto: Que el **SINAC** es el encargado de la administración de las Áreas Silvestres Protegidas estatales, en adelante ASP, y el responsable de asegurar su manejo adecuado, así como el uso racional de los recursos naturales existentes en dichas áreas,



Despacho Ministerial

de conformidad con la Ley Orgánica del Ambiente No.7554 publicada en La Gaceta No.215 del 13 de noviembre, 1995, Ley de Biodiversidad No.7788, publicada en La Gaceta No.101, del 27 de mayo, 1998, Ley de Conservación de Vida Silvestre No.7317, publicada en La Gaceta No.235 del 7 de diciembre, 1992 y sus reformas y la Ley de Creación del Servicio de Parques Nacionales No.6084, publicada en La Gaceta No.169 del 7 de setiembre, 1977.

Quinto: Que el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ambiente No.7554 publicada en La Gaceta No.215 el 13 de noviembre, 1995, establece que el Estado debe fomentar la participación activa y organizada de los habitantes de la República, en la toma de decisiones y acciones tendientes a proteger y mejorar el ambiente.

Sexto: Que el SINAC ha definido planificar y reglamentar las acciones de voluntariado y establecer convenios de cooperación, en virtud que el servicio voluntario es una actividad que coadyuva en el logro de las metas nacionales de conservación.

Sétimo: Que el programa de voluntariado de la FUNDECODES postula los siguientes objetivos:

1. Gestión y consolidación de las ASP del país.
2. Desarrollar proyectos en mantenimiento de la biodiversidad costarricense por medio del voluntariado en las distintas ASP del SINAC.
3. Identificar la diversidad de flora y fauna en ambientes naturales, sociales, según su naturaleza.
4. Concienciar al grupo participante sobre la importancia de conservar y proteger todos los recursos naturales.
5. Llevar a cabo de manera consiente la preservación de las zonas protegidas en el territorio costarricense.
6. Promover el desarrollo de actividades conjuntas en las disciplinas del saber y las diferentes acciones sociales de todas las comunidades implicadas, gestión ambiental y desarrollo sostenible.
7. Procurar la formación integral de nuestros Voluntarios proporcionándoles una vivencia con base en aspectos culturales, ambientales, sociales y científicos.
8. Contribuir en la búsqueda de propuestas de transformación social y ambiental orientadas alcanzar una sociedad equilibrada.

Octavo: Que el Decreto Ejecutivo No.36812-MINAET, Reglamento de las acciones de voluntariado en el Sistema Nacional de Áreas de Conservación publicado en La Gaceta No. 11 del 16 de enero, 2012, autoriza y regula el desarrollo de proyectos mediante acciones de voluntariado en el SINAC.

Noveno: Que el servicio voluntario es una actividad que coadyuva en el logro de las metas nacionales de conservación, además permite crear enlaces entre las comunidades y las ASP.

Décima: Que al amparo de las disposiciones contenidas en el artículo 22 de la Ley de Biodiversidad No.7788, publicada en La Gaceta del 27 de mayo, 1998 y de los artículos



Despacho Ministerial

8 inciso b) y 12 inciso q) del Reglamento a la Ley de Biodiversidad Decreto Ejecutivo No.34433-MINAE, publicado en la Gaceta No.68 del 8 de abril, 2008 y de conformidad con los artículos 90 inciso e) y 92 de la Ley General de Administración Pública, Ley No.6227, publicada en la Gaceta No.102 del 30 de mayo, 1978, el Concejo Nacional de Áreas de Conservación (CONAC), mediante Acuerdo 4, Sesión Ordinaria No.03-2024 celebrada el 9 de abril, 2024, aprobó la celebración del presente Convenio y delega su firma en el Presidente del CONAC.

Por tanto,

Acuerdan celebrar el presente Convenio, el cual se registrá por las siguientes cláusulas y por la legislación nacional vinculante:

CLÁUSULAS

PRIMERA: Objetivo General del Convenio. El presente Convenio tiene como objetivo, establecer los términos específicos de cooperación entre las partes, para desarrollar e implementar programas y actividades de interés mutuo, orientadas a la colaboración de los programas de voluntariado en las diferentes Áreas de Conservación que conforman el SINAC.

SEGUNDA: Áreas de Cooperación Mutua. Las áreas de cooperación mutua pero no exclusivas para el logro del objetivo enunciado en la cláusula primera son:

1. Apoyar en las acciones desarrolladas por el personal del AC del SINAC, tales como desarrollo y mantenimiento de infraestructura y protección de recursos de la biodiversidad.
2. Apoyar la gestión para realizar educación y sensibilización ambiental.
3. Investigación o monitoreo de especies de flora y fauna.
4. Gestión comunitaria en asociaciones locales, centros educativos, áreas ornamentales comunales, sitios de interés público.
5. Turismo rural y Enoturismo.
6. Gestión de desechos.
7. Apoyar y promover el desarrollo forestal de la región.
8. Otras áreas que serán definidas de común acuerdo.

TERCERA: Autoridades responsables. Para los efectos del presente Convenio las autoridades responsables serán el Director Ejecutivo a.i del SINAC, o quien ejerza el cargo y el Presidente de FUNDECODES, o quien ejerza el cargo.

CUARTA: Compromisos conjuntos. Las partes se comprometen a ejecutar en forma conjunta para la implementación del presente Convenio lo siguiente:

- a. Desarrollar actividades que apoyen las acciones del voluntariado, en el SINAC.



Despacho Ministerial

- b. Elaborar un plan anual de trabajo para las actividades a desarrollar con las personas voluntarias en las ASP, oficinas Regionales, Sub-Regionales de las Áreas de Conservación o Secretaría Ejecutiva.
- c. Facilitar, en la medida de sus posibilidades, en forma coordinada y cuando proceda el acceso y la utilización de las instalaciones que poseen ambas organizaciones para el desarrollo de las actividades de voluntariado que se definan en el marco del presente Convenio.
- d. Promover a nivel interno y externo de ambas organizaciones, el uso y la difusión de los resultados obtenidos en actividades derivadas de este Convenio, de forma que apoye la gestión responsable de la biodiversidad y los recursos naturales de las ASP.
- e. Intercambiar información relativa al quehacer de cada organización que apoye la gestión de las otras partes.
- f. Evaluar anualmente la ejecución del presente Convenio.

QUINTA: Compromisos del SINAC. Además de lo establecido en los artículos 5 y 6 del Decreto Ejecutivo N° 36812-MINAET, publicado en la Gaceta No.11 del 16 de enero, 2012, los compromisos del SINAC, serán los siguientes:

- a. Elaborar el Plan Anual de Trabajo de Voluntariado de aquellas ASP, que el Área de Conservación ha definido como sitios para el desarrollo de acciones de voluntariado.
- b. Otorgar a los voluntarios un carnet de identificación oficial para efectos de llevar a cabo las labores de voluntariado.
- c. Facilitar la información pertinente para el cumplimiento de las actividades que se realicen en el marco del presente Convenio.
- d. Facilitar a los voluntarios las instalaciones y hospedaje durante el desarrollo de las actividades que se ejecuten en el marco del presente Convenio, en la medida de sus posibilidades y en aquellos casos en que la infraestructura lo permita, en forma coordinada y de común acuerdo con FUNDECODES.
- e. Facilitar el transporte de las personas voluntarias convocadas por **FUNDECODES** en los vehículos oficiales durante la prestación del servicio voluntario, siempre que medie la nota de autorización de la oficina respectiva del SINAC, según Reglamento para el uso, control y mantenimiento de vehículos terrestres y embarcaciones del SINAC, Capítulo II, inciso h), aprobado mediante la resolución número R-SINAC-CONAC-005-2016, y dentro de las posibilidades institucionales.
- f. Brindar la inducción necesaria a las personas voluntarias que se reciben y supervisar el desempeño de los mismos.

SEXTA: Compromisos de FUNDECODES. Además de lo establecido en los capítulos II y III del Decreto Ejecutivo No.36812-MINAET, publicado en la Gaceta No.11 del 16 de enero, 2012, los compromisos de **FUNDECODES** serán los siguientes:

- a. Observar y acatar el reglamento de voluntariado y el Manual de Procedimientos que norman las acciones del servicio voluntario en el **SINAC**.
- b. Contar con una póliza básica de accidentes y seguros médicos que incluya cobertura, inclusive, por padecimientos asociados al Sars-CoV-2 (COVID-19) y sus variantes, a efectos de cubrir a las personas voluntarias en caso de accidente u otro,



Despacho Ministerial

por el tiempo que presten el servicio de voluntariado en el **SINAC**. Aunado, en el caso de personas extranjeras, la póliza debe contener la cobertura para repatriación. Para tales efectos **FUNDECODES** debe presentar una certificación de la entidad aseguradora donde especifique el tipo de póliza que tienen los voluntarios de su organización o en su defecto, la póliza individual de cada voluntario.

c. Cubrir los costos de alimentación y transporte de los voluntarios en el lugar donde prestarán el servicio, así como cualquier otro costo que surja en razón de circunstancias no previstas que surjan.

d. Mantener informado a los voluntarios por los diferentes medios de comunicación y divulgación que utilice **FUNDECODES**, que el **SINAC** brinda el hospedaje dentro de las ASP a los voluntarios durante el periodo de prestación del servicio de voluntariado en el ASP, sin costo alguno, en la medida de sus posibilidades y en aquellos casos en que la infraestructura lo permita.

e. Dar inducción a las personas voluntarias sobre los objetivos y la naturaleza de las labores que desempeñarán en las ASP u oficinas Regionales, Sub-Regionales de las AC o SE, así como en lo relativo a sus derechos, deberes y prohibiciones, de acuerdo con lo establecido en el Reglamento de Voluntariado y el Manual de Procedimientos que norman las acciones del servicio voluntario en el SINAC.

f. Acatar las disposiciones vigentes que rigen en las ASP u oficinas Regionales, Sub-Regionales de las AC o SE, en materia jurídica y administrativa, así como cualquier otra directriz que dicten en esta materia, las autoridades respectivas.

g. Garantizar el cumplimiento del plan de trabajo para el período de permanencia de las personas voluntarias en las ASP u oficinas Regionales, Sub-Regionales de las AC o SE.

h. Presentar al **SINAC** declaración jurada en la cual **FUNDECODES** manifieste que los voluntarios han sido sometidos a controles internos por parte de la organización para su selección, en términos de conducta y antecedentes según referencias anteriores.

i. Presentar constancia que permita evidenciar que están al día con el pago de las cuotas obrero-patronales con la Caja Costarricense del Seguro Social.

j. Otras que de común acuerdo pacten las partes, siempre y cuando medie comunicación escrita.

SÉTIMA: Mecanismos de ejecución. Para la ejecución del presente Convenio, las partes acuerdan seguir los siguientes mecanismos de coordinación y de ejecución:

a) Cada una de las partes nombrará un enlace que será el responsable del seguimiento a lo establecido en el presente Convenio.

b) La coordinación entre las partes se desarrollará según lo establecido en el Decreto Ejecutivo N°36812-MINAET “Reglamento de acciones de voluntariado en el SINAC” y en el “Manual de Procedimientos del servicio voluntario en el SINAC”.

c) Las ASP u oficinas Regionales, Sub-Regionales de las AC o SE establecerán planes de trabajo con **FUNDECODES** y los mismos se formularán anualmente de común acuerdo entre las partes, con base en la guía que se adjunta en anexo 1.

d) La cuantía para ejecutar este Convenio será establecida en cada uno de los planes de trabajo de voluntariado entre del ASP u oficinas Regionales, Sub-Regionales de las AC o SE y **FUNDECODES**.



Despacho Ministerial

- e) A partir de la aprobación de forma escrita de los planes anuales de trabajo, por parte del Director del Área de Conservación o el Director Ejecutivo del SINAC o quien ejerza el cargo, se podrá ejecutar las acciones de este por **FUNDECODES** en el ASP u oficinas Regionales, Sub-Regionales de las AC o SE que corresponda dicho plan.
- f) Los planes anuales de trabajo formarán parte integral del presente Convenio.

OCTAVA: Responsabilidad. Los voluntarios de **FUNDECODES** deberán contar con una póliza básica de accidentes vigente y que tenga cobertura en casos de muerte, accidente, incapacidad parcial, total y permanente, enfermedad por COVID-19 y sus variantes, así como repatriación ante eventualidades que pudieran acontecer durante la ejecución del presente Convenio. Queda entendido que el Estado, a través del **SINAC**, solo responderá por sus funcionarios.

NOVENA: Solución de controversias. Cualquier controversia que surja con motivo del presente Convenio, deberá ser resuelta por las autoridades responsables establecidas en la Cláusula Tercera del presente Convenio. Será obligación de las Autoridades Responsables determinar, por mutuo acuerdo, los mecanismos para la solución de la controversia conforme con la legislación vigente.

DÉCIMA: Referente al Tema de Hostigamiento Sexual. El **SINAC** y **FUNDECODES** harán sus mejores esfuerzos para que el personal que ejecute el presente Convenio se abstenga de realizar actos de hostigamiento o acoso sexual. En caso de que se reciba una denuncia formal en contra de un colaborador del **SINAC** o de **FUNDECODES**, ambas instituciones se comprometen a realizar a partir de la denuncia recibida, los procedimientos administrativos de acuerdo con la *Ley contra Hostigamiento o Acoso Sexual en el Empleo y la Docencia (Ley 7476)* y la normativa interna aplicable a cada institución, según corresponda.

DÉCIMA PRIMERA: Referente al Tema de Discriminación. **FUNDECODES** y el **SINAC** son instituciones libres de discriminación, por lo que se comprometen a informar a su personal sobre la obligación de abstenerse de realizar cualquier acto que represente discriminación de cualquier tipo, así como a realizar sus mejores esfuerzos para que el personal que ejecuta este Convenio se abstenga de realizar cualquier conducta que pueda ser constitutiva de discriminación. En caso de darse algún acto que resulte presuntamente discriminatorio, el **SINAC** y **FUNDECODES** se comprometen a realizar la investigación y el procedimiento administrativo, según la normativa que le aplica a cada institución.

DÉCIMA SEGUNDA: En lo Referente a las Modificaciones. El presente Convenio podrá ser modificado por mutuo acuerdo, por iniciativa de alguna de las Partes, previa solicitud por escrito, mediante la celebración por escrito de una adenda, para ello, la parte interesada en efectuar la modificación remitirá la propuesta a la otra Parte, y esta última, tendrá hasta un (1) mes después de notificado para manifestarle sobre lo que corresponda.



Despacho Ministerial

DÉCIMA TERCERA: Personal Institucional. El presente Convenio no genera ningún tipo de relación laboral. El personal interviniente en las labores de cooperación mantendrá la misma relación con cada institución y está sujeto a la dirección de cada parte.

DÉCIMA CUARTA: Datos, Información y Propiedad Intelectual. La titularidad de los derechos de propiedad intelectual que surjan al amparo del presente Convenio, se regulará de conformidad con lo establecido en la Ley No.8039 de Procedimientos de Observancia de los Derechos de Propiedad Intelectual, la Ley de Derechos de Autor y Derechos Conexos No.6683, la Ley de Patentes de Invención, dibujos y modelos industriales y modelos de utilidad No.6867, la Ley de Marcas y signos distintivos No.7978, la Ley de Información no divulgada No.7975, según corresponda, así como en la normativa internacional e institucional vigente sobre la materia, respetando la jerarquía de las normas.

Queda entendido que en toda publicación que se haga al amparo del presente acuerdo, se dejará constancia de que los documentos o materiales que se publican o divulgan, han sido producidos dentro del marco del presente instrumento y deberán darse también los créditos correspondientes a los autores de las publicaciones que se hagan.

Si a lo interno de las Partes contratantes existieran procedimientos o manuales para el manejo de imagen de cada organización, en las publicaciones o divulgaciones que se hagan, deberá tenerse presente lo indicado en esos documentos o regulaciones.

DÉCIMA QUINTA: Promoción, Divulgación y Comunicación. En la promoción, divulgación y comunicación relacionadas con acciones, actividades, iniciativas y alianzas al amparo de este Convenio, se deberá visibilizar a todos los actores participantes. La planificación y ejecución de los esfuerzos de comunicación se hará de forma conjunta y previamente consensuada entre las Partes, asegurando la utilización de la identidad gráfica según los parámetros definidos por cada organización.

DÉCIMA SEXTA : Incumplimiento. En caso de incumplimiento injustificado de lo estipulado en el presente Convenio por alguna de las Partes, la parte afectada prevendrá a la otra de sus compromisos y responsabilidades, otorgando el plazo de 30 días naturales para que corrija lo que corresponda. De mantenerse el incumplimiento en las responsabilidades descritas por cualquiera de las partes, la otra quedará facultada para dar por resuelto este Convenio sin responsabilidad alguna. Dicho Convenio se sujeta al ordenamiento jurídico nacional, en particular, al Código Civil y normas conexas.

DÉCIMA SÉTIMA : Vigencia. Este Convenio de Cooperación entrará a regir a partir de la firma de las partes y se mantendrá vigente por un plazo de cinco años. Podrá prorrogarse por periodos iguales por acuerdo escrito entre las partes, previa evaluación de sus resultados, con dos meses de antelación al plazo de vencimiento.

DÉCIMA OCTAVA : Estimación. Por la naturaleza del presente Convenio, se considera de cuantía inestimable. Las partes no están obligadas a destinar aportes o recursos económicos específicos, cada una lo definirá según sus posibilidades y en estricta



Despacho Ministerial

atención a la legislación aplicable. De considerarse necesario y oportuno las partes podrán acordar convenios específicos para detallar alcances, objetivos, compromisos y recursos de iniciativas particulares.

DÉCIMA NOVENA: De la terminación anticipada. El SINAC y FUNDECODES podrán dar por terminado el presente Convenio de manera unilateral, por razones de interés público, caso fortuito o fuerza mayor o en caso de incumplimiento de alguna de las partes, comunicando por escrito su intención a la otra parte e indicando las causas que lo motivan a ello, con al menos tres meses de antelación. La terminación del Convenio no afectará de manera alguna cualquier actividad o proyecto que se esté ejecutando, siempre y cuando las causas que motivan la terminación del Convenio no estén ligadas a la actividad o proyecto pendiente de conclusión.

VIGÉSIMA: Naturaleza jurídica del convenio. El presente Convenio es de naturaleza administrativa y no crea relación financiera entre las partes. Nada de lo aquí dispuesto afectará en forma alguna el pleno derecho de cada una de las partes signatarias del presente Convenio, para establecer convenios similares con otras instituciones. Queda expresamente estipulado que no existe relación laboral alguna entre el personal de cada una de las instituciones que suscriben el presente Convenio. Por consiguiente, cada una de las partes mantendrá el carácter de patrón hacia sus trabajadores, empleados, investigadores o agentes y asumirá íntegramente la responsabilidad derivada de los riesgos relacionados en sus respectivas labores.

VIGÉSIMA PRIMERA: Confidencialidad de la información. Ambas partes se comprometen a mantener la confidencialidad de la información a la que tengan acceso con ocasión del presente Convenio y que por su naturaleza lo requiera. Para efecto de las actividades cuyo contenido sea susceptible de ser protegido por motivos de confidencialidad de la información o por derechos de autor, estas medidas deberán ser comunicadas formalmente como parte de los requerimientos en las tareas de alcance técnico y funcional.

VIGÉSIMA SEGUNDA: Comunicaciones y notificaciones. Cualquier notificación, solicitud, informe u otra comunicación presentada por cualquiera de las partes bajo este Convenio, se hará en forma escrita al siguiente domicilio:

SINAC:

A nombre del Sr. David Chavarría Morales, en su condición de Director Ejecutivo a.i del SINAC, o la persona que ejerza el cargo. Dirección Física: Santa Rosa de Santo Domingo de Heredia; oficinas de la Secretaría Ejecutiva, ubicadas en el Parque Ecológico, 400 metros al Oeste del Restaurante Mac Donald. Teléfono: 2522-6500
Correo Electrónico: direccion.ejecutiva@sinac.go.cr

FUNDECODES:

A nombre del Director Ejecutivo, Sr. Jorge Vásquez Jiménez, con copia la Sra. Andrea Johanna Prendas Cruz. Dirección Física: Guanacaste, Hojancha, Barrio Alto del Cementerio. Teléfono: 8670-3535. Correo electrónico: fundecodeshojancha@gmail.com



Despacho Ministerial

Las Partes podrán utilizar cualquier otro medio electrónico que consideren necesario para comunicarse efectivamente. Cualquier notificación, solicitud, informe u otra comunicación presentada por cualquiera de las Partes en este instrumento, deberá realizarse de forma escrita en el lugar indicado.

VIGÉSIMA TERCERA: Resolución. En caso de incumplimiento, la parte afectada prevendrá a la otra de sus obligaciones y responsabilidades, otorgando el plazo de quince días naturales para que adopte las medidas correctivas, caso contrario, existirá causa para resolver el citado Convenio.

VIGÉSIMA CUARTA: Rescisión. La rescisión del presente Convenio se podrá convenir cuando existan razones de interés público, fuerza mayor o caso fortuito, siguiendo el debido proceso. También podrá darse por concluido en cualquier momento si al menos una de las partes manifiesta su interés de no continuar con el mismo. La notificación se deberá realizar por escrito con tres meses de anticipación para su finiquito.

En caso de haber convenido en su ejecución programas, proyectos o actividades y se tengan que concluir anticipadamente, se deberá analizar de previo la oportunidad, conveniencia e interés público de continuar con la ejecución de éstos hasta su conclusión.

VIGÉSIMA QUINTA: Normativa supletoria. En todo aquello que no se encuentre previsto expresamente en el presente Convenio, regirá supletoriamente la normativa interna de cada institución, las leyes aplicables y los principios generales que rigen el ordenamiento jurídico administrativo.

Es todo. Leído lo escrito y estando conforme las partes, firmamos de manera digital, según lo establecido en la ley certificados, firmas digitales y documentos electrónicos (Ley 8454) y su Reglamento (Decreto Ejecutivo No.33018-MICIT), constando en cada firma, la hora y fecha de esta.

Franz Tattenbach Capra
Ministro de Ambiente y Energía
Presidente de CONAC

Drikler Miguel Briceño Hernández
Presidente
FUNDECODES